

HERMANDAD DE JESUS NAZARENO,

SANTO ENTIERRO Y RESURRECCION DE CRISTO

JUAYÚA

SONSONATE, EL SALVADOR

Reglamento Disciplinario.

Febrero del 2018

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

HERMANDAD DE JESUS NAZARENO,
SANTO ENTIERRO Y RESURRECCION DE CRISTO
JUAYUA, SONSONATE, EL SALVADOR

PREÁMBULO

De acuerdo a los estatutos de la Hermandad de Jesús Nazareno, Santo Entierro y Resurrección de Cristo, se ha determinado que es necesario crear una normativa complementaria a ellos, con lo cual se pretende implementar una disciplina que deberá regular la participación y comportamiento de los socios y miembros de la Hermandad en el desarrollo de las actividades propias de la Cuaresma y Semana Santa.

Con el propósito de establecer un orden que este acorde principalmente a las necesidades determinadas por la Junta Directiva de la Hermandad, se dispondrá de un Reglamento Disciplinario Interno para especificar normas más particulares, no contempladas en los Estatutos, así como, aquellas derivadas de la aplicación de los estatutos. El presente Reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple de la Asamblea General, al que corresponde asimismo su modificación y dispensa para casos concretos."

El objetivo más importante de dotar a esta Hermandad de un Reglamento Disciplinario Interno, es la posibilidad que se otorga a la Asamblea General, como máxima autoridad, de "dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo". Es por ello que se extrae de las Reglas una serie de preceptos, no por ello, menos importantes, pero si susceptibles de modificaciones posteriores que garanticen la agilidad en la toma de decisiones para la Junta Directiva de nuestra Hermandad, consecuencia de las circunstancias y la realidad social cambiante que por el transcurso de los años pudiesen devenir; sin que perjudique en lo más mínimo, nuestros principios rectores como Hermandad, nuestra Cultura y Costumbres cimentadas a lo largo de nuestra ya centenaria existencia.

Para facilitar la comprensión del Reglamento Disciplinario Interno, se sigue la misma sistemática utilizada en nuestros estatutos, utilizando la misma nominación y la misma división del texto en títulos y la subdivisión en algún caso, en capítulos.

El presente Reglamento Disciplinario Interno, procurará ordenar en la medida de lo posible, las costumbres y hábitos adoptados por los socios miembros de la Hermandad a lo largo de su historia, todo aquello que contribuya y facilite un mejor y ordenado desarrollo del acto de culto público que supone un cortejo procesional y ha de cuidarse especialmente que todo aquello que forme parte del mismo sea conforme con su identidad eclesial.

Este Reglamento nace como un instrumento normativo que desarrolla, de una manera práctica y concreta, aspectos que, o bien no se recogen en los Estatutos vigentes, o no lo hacen con el suficiente detalle y que se considera conveniente darles un carácter normativo.

Artículo 1º. –Objeto

El presente Reglamento Disciplinario Interno, tiene por objeto el desarrollo de los Estatutos de la hermandad.

Artículo 2.-Obligatoriedad.

Todos los miembros de la Hermandad están obligados al cumplimiento de este Reglamento Disciplinario.

Artículo 3.-Ingreso.

El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que se inicia con la petición del interesado o persona que lo represente legalmente y se culmina con la Juramentación como miembro de la Hermandad

Artículo 4.- Baja.

Aquellos hermanos que sin causa justificada, dejen de abonar la cuota anual establecida, causarán baja en la Hermandad, aunque se tratará de garantizar la posibilidad de poder manifestar su intención de querer continuar perteneciendo a la Hermandad, contactando con algún miembro de la Junta Directiva, quienes facilitarán los medios para ponerse al día en el pago respectivo.

ASPECTOS DISCIPLINARIOS:

FALTAS O INDISCIPLINA

Artículo 5.-Tipo de Faltas.

Las faltas en las que se puede incurrir, aquí previstas y sancionadas en el presente reglamento se califican en:

1. Faltas Leves:

a) Usar el cabello largo en el caso de los hombres.
b) Uso de teléfonos celulares, mientras participa en las vallas del cortejo procesional.
c) No cumplir con el compromiso de formar vallas, o fomentar el desorden entre los socios cargadores durante el cortejo procesional.
d) Consumir alimentos o bebidas mientras participa en las vallas durante el cortejo procesional.
e) Tomarse de las manos o abrasarse con su pareja, mientras participa en las vallas durante el cortejo procesional.
f) No arrodillarse y no guardar el debido respeto cuando la situación lo amerite, principalmente durante las estaciones del Vía Crucis.

2. Faltas Graves:

Serán faltas graves, las que evidencien una conducta inexcusable, Incompatible con el respeto y comportamiento hacia los miembros de la Hermandad y la feligresía en general. Entre ellas podemos enumerar las siguientes:

a) Abandono injustificado del turno asignado.
b) Faltar el respeto a cualquier miembro de la Junta Directiva, Socios y feligresía en general antes, durante y después del cortejo procesional.

c) Los altercados y pendencias en los lugares de reunión, en los actos organizados por la Hermandad y en los que ésta deba participar, especialmente durante el cortejo procesional.
d) Los actos de insubordinación graves con respecto a los miembros o delegados de la Junta Directiva de la Hermandad.
e) Los abusos de autoridad de los miembros de Junta Directiva, Delegados y Encargados de Comisiones hacia el resto de los miembros de las mismas.
f) Consumir bebidas embriagantes, fumar o consumir algún tipo de estupefacientes antes y durante el cortejo procesional.
g) No acatar injustificadamente, las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva o de los encargados de organizar el cortejo procesional.
h) Utilizar su teléfono celular, para hablar o chatear, dándole la espalda a la Imagen o estación del Vía Crucis, durante el rezo de la misma.
i) La acumulación de tres faltas leves.

3. Muy Graves:

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

a) El abandono o incumplimiento reiterado de sus obligaciones sin causa justificada.
b) Crear o participar en altercados o pendencias, cuando se hubieran realizado con el uniforme de la propia Hermandad. Asimismo, el uso de dicha uniformidad reglamentaria en lugares y circunstancias no acordes con lo que representa.
c) La blasfemia.
d) Los actos irreverentes hacia nuestras Sagradas Imágenes de Jesús Nazareno, Jesús Yacente, Santísima Virgen María, y el resto de imágenes o símbolos religiosos.
e) Las faltas de respeto y consideración para con la jerarquía eclesiástica.
f) Asistir en estado de embriaguez a los actos, reuniones o cortejos procesionales organizados por la Hermandad.

g) La tenencia y consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas en los actos, reuniones o cortejos procesionales organizados por la Hermandad.
h) La no asistencia en el año, a ninguna actividad oficial, convocada por la Junta Directiva de la Hermandad.
i) Realizar cualquier tipo de acción que pusiera en peligro la conservación, nuestras Sagradas Imágenes de Jesús Nazareno, Jesús Yacente, Santísima Virgen María y el resto de imágenes o símbolos religiosos.
j) La acumulación de tres faltas Graves.

SANCIONES

Artículo 6.-Tipo de Sanciones.

Se podrán interponer sin más trámite por los miembros de la Junta directiva, se sancionaran de la siguiente manera.

Las faltas leves:

a) La primera vez, con amonestación verbal, asimismo se hará el reporte en el expediente personal del socio, según Cap. V, art. 31, inciso 1 de los estatutos de la Hermandad,
b) La segunda ocasión, la amonestación se hará por escrito, cuya copia se anexara al expediente personal del socio.

Para las faltas graves:

a) Quienes ostenten cargos Directivos o funciones delegadas, se les suspenderá inmediatamente de sus funciones y responsabilidades, adicionalmente de sus derechos reconocidos en los Estatutos durante el tiempo que en cada caso se determine.
b) A los que no ostentan cargo alguno, serán sancionados con la suspensión de los derechos reconocidos en los Estatutos durante el tiempo que en cada caso se determine,

Para las faltas muy graves:

a) Se sancionará con la pérdida de la condición de miembro de la Hermandad – Destitución.

Artículo 7.-Facultades para Sancionar.

1) La facultad para la imposición de sanciones para faltas leves y graves, corresponde a la Junta de Directiva de la Hermandad, creando un archivo extractado del hecho ocurrido y del socio involucrado, para informarlo en la asamblea General, de ser requerido.

2) Las sanciones definitivas, para faltas muy graves, se impondrán por la Asamblea General, Previo informe y solicitud de la Junta Directiva. A tal efecto la Junta Directiva o el Socio involucrado, designará entre los otros socios miembros de la Hermandad, un intermediario, quien será el encargado de pasar al Socio sancionado, las notificaciones de la falta y la sanción impuesta.

3) Cuando la tipificación de la falta o sanción impuesta, conllevase la expulsión de algún socio, el intermediario, podrá gestionar las pruebas de descargo para que presente el correspondiente escrito y presente las pruebas que estime conveniente en su defensa ante la Junta Directiva de Hermandad, en el plazo de un mes desde su notificación. Si no presentare escrito alguno con las pruebas de descargo o inconformidad ante la sanción, el intermediario formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta Directiva, para que esta en su momento la ratifique ante la Asamblea General.

4) Las resoluciones de la Junta Directiva, se podrán apelar en la Asamblea General.

5) De cualquier sanción que se imponga se hará la oportuna inscripción en el libro de Actas así como en el expediente personal del Socio afectado y se registrara en un libro especial, abierto para tal efecto.

Dado en la Ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, El Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

JUNTA DIRECTIVA 2016-2020